



ACUERDO No. 72-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco punto dos: LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 01/2014-CNR "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014"; de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil catorce; punto expuesto por el señor jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

## CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 39-CNR/2014 de fecha 20 de febrero del presente año, autorizó efectuar la licitación de que se trata, que tiene como objetivo la adquisición de pólizas de seguros de personas médico hospitalario y colectivo de vida, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del bienestar del personal del CNR; aprobó las Bases de la misma, con las observaciones efectuadas por el Consejo Directivo, y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación y retiraron el pliego de bases, cuya convocatoria fue publicada el día 25 de febrero del corriente año en el periódico El Diario de Hoy; y se publicó en la Página web del CNR y en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; habiendo obtenido dichas Bases por este último Sistema, ocho (8) sociedades y una (1) sociedad compró las mismas;
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se señaló el día 7 de marzo de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades: LA CENTROAMERICANA, S.A.; y ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.;
- IV. Que los criterios de evaluación de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3 son: en cuanto a la evaluación legal cumple/no cumple; en la evaluación financiera se establecieron 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; en la evaluación técnica el puntaje requerido es de 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a ambas sociedades, las cuales fueron cumplidas, por lo que las dos ofertantes fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación financiera; habiendo cumplido y superado las dos ofertantes el mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la Evaluación Técnica;
- V. Que la Comisión constató que las sociedades ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.; y LA CENTROAMERICANA, S.A., cumplieron y superaron los 80 puntos mínimos requeridos en la evaluación del Sobre No. 2, por lo que recomendaron considerar ELEGIBLES a las dos, ofertantes para continuar con el proceso de evaluación económica;



- VI. La Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó que el precio de cada una de las ofertas presentadas, exceden la disponibilidad presupuestaria de la Licitación, que es por la cantidad de US\$1,030,925.00; y recomendó textualmente lo siguiente: "Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, al artículo 56 del RELACAP y a la Sección I "Instrucciones a los Ofertantes" numeral 26 de las bases de licitación abierta, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Abierta DR CAFTA LA Nº 01/2014, "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014", por que la suma del precio total de cada una de las ofertas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta licitación que es de (US\$1,030,925.00) de conformidad a memorando UFI/049/2014, de fecha 29 de enero de 2014".;
- VII. Sobre la anterior recomendación, el Consejo Directivo estimó: a) que por la naturaleza e importancia del servicio licitado, no es factible interrumpirlo mediante el desarrollo de un nuevo proceso, por lo que se hace de imperiosa necesidad adjudicar la contratación para no poner en riesgo la prestación, beneficios y otros alcances de los trabajadores del CNR y su grupo familiar; y b) que conforme al numeral 38, literal c, relativo a los "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN", de las Bases de Licitación se confirió al CNR el derecho de aumentar o reducir la cantidad del servicio requerido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin ninguna variación de los demás términos y condiciones de la oferta. Que por tales razones y mediante el Acuerdo No. 69-CNR/2014 de fecha 20 de marzo del corriente año, para resolver sobre la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en la expresada Licitación, se instruyó a la Administración solicitar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones UNAC-, del Ministerio de Hacienda, respuesta por escrito sobre la consulta siguiente: si sobre el criterio de adjudicación establecido en la letra c) del numeral 38 de las referidas Bases de Licitación, está facultado el CNR para adjudicar hasta el monto de la disponibilidad presupuestaria, y a menor plazo de un año establecido en dichas Bases;
- VIII. Que conforme notas UNAC-N-0069-2014 y UNAC-N-0071-2014, de fechas 21 y 26 de marzo de 2014, respectivamente, sobre la consulta efectuada, manifiesta: "puede dicha Institución realizar la adjudicación del servicio según la disponibilidad presupuestaria en menor cantidad del servicio, lo cual implicaría una disminución al plazo de contratación establecido en las bases de licitación, pero que se sujetaría hasta lo que la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Institución les permita, sin existir ningún inconveniente en hacer ésta reducción del servicio y por ende, tampoco existe impedimento en realizar la reducción del plazo a menos de un año.";

**POR TANTO,** con base en los artículos 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; numeral 38, letra c, relativo a los "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN", de las Bases de Licitación, y en atención a las opiniones de la UNAC antes relacionadas;

**ACUERDA:** I) no aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y ADJUDICAR la contratación en la Licitación Abierta DR CAFTA LA Nº 01/2014-CNR "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014", a la sociedad LA CENTRO AMERICANA, S.A., de la siguiente manera: Item 1: Colectivo Seguro de Vida por el monto de SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 53/100 DÓLARES (US\$71,133.53); e Item 2: Seguro Medico Hospitalario por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 96/100 DÓLARES (US\$937,232.96); haciendo un valor total hasta de UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 50/100 DÓLARES (US\$1,008,366.49), monto que se encuentra dentro

de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el período comprendido del 1º de Abril de 2014 al 1º de Enero del 2015, ambas fechas a las doce del mediodía; II) Nombrar como Administradora del Contrato, a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Analista de Seguros, de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y III) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informando a este Consejo. Los montos mencionados incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y las cantidades mencionadas anteriormente, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-

Doctor José Enrique Argumedo Secretario del Consejo Directivo

JGLCh\*JEA\*rmcmz